



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 65/2013, de 30 de abril, por el que se modifica el Decreto 54/2013, de 16 de abril, de medidas urgentes para la reparación de los daños causados por las inundaciones producidas por el desbordamiento en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre los días 2 y 7 de abril de 2013. (2013040074)

El 18 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 54/2013, de 16 de abril, de medidas urgentes para la reparación de los daños causados por las inundaciones producidas por el desbordamiento en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre los días 2 y 7 de abril de 2013.

En el mismo, según su artículo 1, se establece el marco de las ayudas y demás medidas de actuación destinadas a la reparación de daños y perjuicios producidos por el desbordamiento en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre los días 2 y 7 de abril de 2013.

Por su parte, la disposición adicional segunda del Decreto dispone que con cargo al Fondo de Contingencia previsto en artículo 66 bis de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y con un límite máximo de 1.000.000 de euros, la Junta de Extremadura acometerá las obras necesarias para la reparación de las infraestructuras y bienes patrimoniales de su propiedad o gestionadas por ella, previa determinación de las prioridades establecidas por la Comisión Interdepartamental de Seguimiento.

Considerando que el acometimiento de las obras necesarias para la reparación de las infraestructuras y bienes patrimoniales de su propiedad o gestionadas por la Junta de Extremadura deben abarcar la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace necesario modificar la disposición adicional segunda del Decreto 54/2013, de 16 de abril, de medidas urgentes para la reparación de los daños causados por las inundaciones producidas por el desbordamiento en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre los días 2 y 7 de abril de 2013.

Por todo lo cual, a propuesta de los Consejeros de Empleo, Empresa e Innovación, de Administración Pública, de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y de Educación y Cultura, previa deliberación en Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2013,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 54/2013, de 16 de abril.

Se modifica la disposición adicional segunda del Decreto 54/2013, de 16 de abril, de medidas urgentes para la reparación de los daños causados por las inundaciones producidas por el desbordamiento en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre los días 2 y 7 de abril de 2013, que queda redactada con el siguiente tenor literal:



“Disposición adicional segunda. Fondo de Contingencia.

Con cargo al Fondo de Contingencia previsto en artículo 66 bis de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y con un límite máximo de 1.000.000 de euros la Junta de Extremadura acometerá las obras necesarias para la reparación de las infraestructuras y bienes patrimoniales de su propiedad o gestionadas por ella en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura que hubieran sufrido daños como consecuencia de las inundaciones producidas entre los días 2 y 7 de abril, previa determinación de las prioridades establecidas por la Comisión Interdepartamental de Seguimiento y sin limitación el ámbito territorial definido en el artículo 1 de este Decreto”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de abril de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

